deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos. Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/ 1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción en 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe-

dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6102

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se incluye a Motor Ibérica, S. A., en el sector de fabricación de componentes para vehículos automoviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de

8 de septiembre.

8 de septiembre.

«Motor Ibérica, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo las inversiones en sus factorías, sitas en Madrid y Barcelona, dedicadas a la fabricación de motores y piezas estampadas, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero

de 1982. Satisfaciendo el programa presentado por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quin-to del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus ob-jetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud pre-sentada al objeto de que «Motor Ibérica, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Se declara a «Motor Ibérica, S. A.», incluida dentro Primero.del sector fabricante de componentes para vehículos automó-viles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/ 1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1879/1978, de 22 de junio, «Motor Ibérica, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.°, punto dos, del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Cuarto —Esta declaración se entenderá enlicable e los planos.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedito el complimiento de las condiciones señaladas en la autoriza-

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedi-ta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autoriza-ción para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enri-

que de Aldama y Miñón.

¹lmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6103

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel, a petición de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (YN. 13.836), con domicilio en

calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declacalle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, para mejorar el suministro de la zona de Utrillas y Escucha (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión (PLANER), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 5.060 metros de longitud y una derivación de 233 metros. Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-110 y LA-56, de 116,1 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de cerubas de 1026 octubre de 1966.

Teruel, 15 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—176-D.

6104

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Dele-gación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentar os en el expediente número 46.042, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 250 KVA. a 22/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Las Peñas-Granda, término municipal de

Objetivo: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instaleción eléctrica policitat.

resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2819/1966.
Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1966.

del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—282-D.

6105

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,